INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

OBJETO:

Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para fortalecer procesos de formación, fortalecimiento y consolidación de escuelas y espacios de música en la perspectiva pedagógica y de derechos culturales de las líneas de política del Plan Nacional de Música para la Convivencia.

MC-RE-CO-064-2023

BOGOTÁ D.C.

2023

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

ÍNDICE

ÍNDICE 2
CAPITULO I 4
1 INFORMACIÓN GENERAL 4
1.1 Contratante 4
1.2 Normatividad aplicable. 4
1.3 Correspondencia 5
1.4 Presupuesto oficial 5
1.5 Publicación de la convocatoria pública 7
1.6 Cronograma del proceso 7
1.8 Entrega de propuestas 7
1.9 Indisponibilidad del SECOP II 8
1.10 Cierre 8
1.11 Análisis de la propuesta 8
1.12 Traslado del informe de evaluación. 8
1.13 Suscripción del convenio de asociación 9
1.14 Declaratoria de desierta. 9
1 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO 10
2.1 Justificación del convenio a suscribir. 10
2.2 Objeto del convenio 12
2.4. Duración del convenio 16
2.5. Entrega de aportes. 16
2.6. Garantías 17
2.7. Supervisión 18
2.8. Comité operativo 19
2.8.1. Funciones del comité operativo. 19
2.8.2. Deliberaciones y decisiones del comité operativo. 19
CAPITULO III 20
2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES 20
3.1 Condiciones de la propuesta. 20
3.2 Determinación de la reconocida idoneidad. 20
3.3 Requisitos jurídicos. 20
3.3.1 Participantes. 20
3.3.2 Documento de constitución del consorcio o unión temporal. 20
3.3.3 Carta de presentación (anexo 1) 20
3.3.4 Cédula de ciudadanía del representante legal. 21
3.3.5 Certificados de existencia y representación legal 21
3.3.6 Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior 21
3.3.7 Objeto social 21
3.3.8 Autorización de la junta directiva u órgano social competente 21
3.3.9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica 21
3.3.10 Compromiso anticorrupción y origen licito de los recursos (anexo 3) 22
3.3.11 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. 22
3.3.12 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación 22
3.3.13 Certificado de antecedentes judiciales y, de contravenciones vigentes. 23
3.3.14 Registro De Deudores Alimentarios Morosos, Identificado Con La Sigla Redam 23
3.3.15 Certificado de inspección, vigilancia y control 23
3.4 Documentos de carácter financiero. 24
3.4.1 Indicadores de la eficiencia de la organización 24
3.5 Requisitos técnicos habilitantes 25
3.5.1 Experiencia de la entidad 25
3.5.2 Estructura organizacional 27
3.5.3 Equipo mínimo requerido habilitante. 27

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

3.5.4	**Aportes en especie (anexo N° 4)**	**29**
3.5.5	**Ejecución de la contrapartida**	**29**
3	**CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y ADJUDICACIÓN**	**31**
2.1	**Factores y criterios de adjudicación**	**38**
2.2	**Factores de desempate.**	**38**
3.3	**Causales de rechazo de las Propuestas.**	**44**

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

CAPITULO I

1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Contratante

MINISTERIO DE CULTURA, NIT. 830.034.348-5, representado para la presente contratación por **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.330.053, en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto número 1736 del 24 de agosto de 2022 y posesionada mediante Acta número 0088 del 25 de agosto de 2022, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019.

1.2 Normatividad aplicable.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 70 (…) "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*

Artículo 355: (...) "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo."

Ley 489 de 1998: Artículo 96 (…) "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

Decreto Nacional 092 de 2017

"*Artículo 5.* *ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

Se precisa que conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de CCE, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5º del Decreto 092 de 2017 y en consecuencia pueden válidamente optar por aplicar el proceso competitivo establecido en el artículo 4º del Decreto 092 de 2017."

En el mismo sentido y de acuerdo con lo allí estipulado, El Ministerio publicará la Invitación en la página web del portal electrónico de contratación pública SECOP II.

1.3 Correspondencia

Para efectos del presente proceso, las comunicaciones, observaciones y otro tipo de mensajes se deberán realizar por el **SECOP II.**

Solamente se recibirán las manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en el SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el ministerio, las respuestas se harán por la misma plataforma.

1.4 Presupuesto oficial

El Ministerio de Cultura cuenta con un presupuesto oficial de El Convenio tiene un valor total de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.500.000.000) M/CTE** para atender el gasto que demande la ejecución del convenio. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar y el reconocimiento del costo operativo.

La presente contratación se financia con recursos provenientes del presupuesto asignado al **MINISTERIO** para la Vigencia Fiscal 2023, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 383623 del 21/03/2023. El valor del presupuesto oficial está discriminado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	APORTES NETOS AL CONVENIO MINISTERIO	VALOR ACTIVIDADES	VALOR COSTOS OPERATIVOS	%
	Formación a formadores				
1	Diplomado en modalidad presencial en Iniciación Musical, Pedagogías de las Música de Tradición Oral y Organización y Administración de Escuelas de Música.	140.000.000	128.240.000	11.760.000	8.4%
2	Talleres prácticos de la industria musical - Herramientas para la promoción y difusión de un proyecto musical	35.000.000	32.060.000	2.940.000	8.4%
3	Talleres prácticos de la industria musical - Producción de eventos de música en vivo	35.000.000	32.060.000	2.940.000	8.4%
4	Talleres prácticos de educación musical: Fortalecimiento de capacidades en el uso de herramientas tecnológicas para la formación musical	35.000.000	32.060.000	2.940.000	8.4%
5	Talleres prácticos de educación musical: Educación musical como fenómeno social.	70.000.000	64.120.000	5.880.000	8.4%
6	Talleres prácticos de educación musical: Fortalecimiento en metodologías desde una perspectiva	35.000.000	32.060.000	2.940.000	8.4%

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	APORTES NETOS AL CONVENIO MINISTERIO	VALOR ACTIVIDADES	VALOR COSTOS OPERATIVOS	%
	de sistematización de experiencias, con el fin de generar un conocimiento de carácter colectivo sobre la relación entre las prácticas sociales y las prácticas artísticas, con la finalidad de cualificarlas y fortalecerlas.				
7	Desarrollar un programa de formación a formadores dirigido a actores que atienden población vulnerable en primera infancia e infancia, con el fin de fortalecer sus herramientas pedagógicas y metodológicas desde una perspectiva de atención psicosocial. (Atlántico, Guaviare, Cauca y Risaralda)	112.500.000	103.050.000	9.450.000	8.4%
	Desarrollar un programa de formación a formadores dirigido a actores que atienden población vulnerable en primera infancia e infancia, con el fin de fortalecer sus herramientas pedagógicas y metodológicas desde una perspectiva de atención psicosocial. (Atlántico, Guaviare, Cauca y Risaralda)	37.500.000	34.350.000	3.150.000	8.4%
8	Promover herramientas didacticas y pedagógicas para la atención a población con discapacidad, dirigido a artistas, músicos, intérpretes, productores, pedagogos musicales, luthiers, investigadores, estudiantes y gestores del país que se desempeñen en diversos campos de la música.	150.000.000	137.400.000	12.600.000	8.4%
9	Realizar procesos de divulgación y promoción de las actividades realizadas en el marco del PNMC	50.000.000	45.800.000	4.200.000	8.4%
	Fortalecimiento y consolidación de escuelas de música				
10	Fortalecimiento Escuela Municipal de Música de El Carmen de Bolívar Bolívar	150.000.000	137.400.000	12.600.000	8.4%
11	Fortalecimiento Escuela Municipal de Música de Tumaco Nariño	150.000.000	137.400.000	12.600.000	8.4%
12	Fortalecimiento Escuela Municipal de Música Buenos Aires Cauca	150.000.000	137.400.000	12.600.000	8.4%
13	Fortalecimiento Escuelas de música comunitarias	450.000.000	412.200.000	37.800.000	8.4%
14	Desarrollar una estrategia de fortalecimiento a las expresiones musicales que impulsen puntos de encuentro en los territorios de frontera como Amazonía y San Andrés.	250.000.000	229.000.000	21.000.000	8.4%
15	Apoyo al proceso de estructuración de la escuela de música tradicional del Resguardo Las Delicias, en cumplimiento de la Sentencia T-302	100.000.000	91.600.000	8.400.000	8.4%

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	APORTES NETOS AL CONVENIO MINISTERIO	VALOR ACTIVIDADES	VALOR COSTOS OPERATIVOS	%
16	Ejecutar acciones para el fortalecimiento y consolidación de escuelas de música municipales, comunitarias y/o tradicionales en provincias y/o subregiones del país, promoviendo la consolidación de circuitos de circulación o agenda musical, co-creación de productos musicales y trabajo articulado en red (planes pedagógicos, cualificación docente)	250.000.000	229.000.000	21.000.000	8.4%
17	Realizar asesoría musical, pedagógica y de gestión a cada una de las escuelas de música que la entidad le asigne a través de asesorías **"in situ",** de acuerdo con los lineamientos formulados por el Plan Nacional de Música para la Convivencia.	300.000.000	274.800.000	25.200.000	8.4%
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		**2.500.000.000**	**2.290.000.000**	**210.000.000**	

*El presupuesto destinado a la ESAL corresponde al costo operativo previsto
* El costo operativo relacionado en el cuadro es de carácter informativo, y está calculado con el porcentaje máximo permitido en las ofertas. El valor definitivo del costo operativo será el que la ESAL seleccionada oferte en su propuesta.

1.5 Publicación de la convocatoria pública

El Ministerio publicará el presente proceso en el portal único de contratación https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/ SECOP II.

De existir diferencias en la información contenida en los documentos publicados en el SECOP II y el presente documento, prevalecerá éste, sobre los demás.

1.6 Cronograma del proceso

El cronograma del presente proceso se determinará a través del SECOP II. Cuando se susciten modificaciones en las fechas del cronograma, el MINISTERIO realizará los cambios a través de adendas publicadas en el SECOP II.

1.7 Observaciones al proceso y respuestas por parte de la entidad

Se podrán presentar observaciones, aclaraciones, inquietudes, únicamente en la plataforma SECOP II, sobre el pliego electrónico y los documentos publicados.

Ninguna aclaración verbal afectará las condiciones de participación y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

1.8 Entrega de propuestas

La propuesta se presentará únicamente en la plataforma SECOP II.

No se acepta una propuesta presentada por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder, los sobres respectivos serán devueltos a la ESAL.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

NOTA 1. Para la presentación de la oferta a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 2. Para el caso de un consorcio o uniones temporal, se debe crear la cuenta de la figura plural a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

No será evaluada la oferta de un proponente plural, presentada desde la cuenta de uno de los integrantes.

1.9 Indisponibilidad del SECOP II

El protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018, el protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Ministerio de Cultura deberán remitirse al protocolo, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Únicamente para los efectos establecidos en el protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, el ministerio dispone el correo electrónico contratos@mincultura.gov.co.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por el Ministerio de Cultura.

1.10 Cierre

La entrega de la propuesta se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora, el proponente verificará en el cronograma del proceso establecido en el SECOP II.

Seguido al cierre, se emite la constancia de la presentación de la propuesta y se realizará la apertura y publicación de cada una de estas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales del SECOP II.

1.11 Análisis de la propuesta

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia de la propuesta presentada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y las exigencias de esta invitación.
El Ministerio podrá solicitar a la ESAL participante, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar su propuesta, ni el Ministerio modificará los términos de esta.

1.12 Traslado del informe de evaluación.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

El informe de verificación y evaluación de la propuesta se pondrá a disposición de los oferentes en el SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del informe de evaluación.

Durante el traslado de evaluación, la ESAL no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta y únicamente podrá remitir soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

El Ministerio publicará el informe de evaluación, por un periodo no menor a un día hábil, término dentro del cual, el o los proponentes, deberá revisar y presentar la subsanación o aclaraciones requeridas por el comité evaluador, así como, las observaciones a estos informes.

1.13 Suscripción del convenio de asociación

El Ministerio suscribirá el Convenio con la ESAL que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

1.14 Declaratoria de desierta.

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

FIN DEL CAPÍTULO

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

CAPITULO II

1 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

2.1 Justificación del convenio a suscribir.

El área requirente justificó la necesidad del convenio a suscribir así:

"Con fundamento en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y dando Cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el Estudio Previo y documentos que debe contener el convenio a suscribir.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados
en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". "Fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructuras artísticas y culturales y garantizar el acceso de todos los colombianos a la misma", así como formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".

Por su parte, los artículos 1 y 2 del Decreto 2120 de 2018 asignan al Ministerio de Cultura la función de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector a su cargo. En particular, el artículo 15 del mencionado decreto señala que la Dirección de Artes tendrá a su cargo, entre otras funciones, diseñar estrategias que permitan ampliar las oportunidades de acceso a las diversas manifestaciones artísticas a todos los sectores de la población, impulsar la formación de públicos y generar una mayor participación de los ciudadanos en la vida cultural del país, además de promover y fomentar las expresiones y manifestaciones artísticas y culturales a nivel nacional e internacional.

De esta manera, el Ministerio de Cultura aportará a que el nuevo contrato social que propone el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se consolide a partir de un profundo cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen.

Así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo del actual Gobierno, "Colombia, potencia mundial de la vida", se sustenta en los siguientes pilares propuestos: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; 2. Seguridad humana y justicia social; 3. Derecho humano a la alimentación; 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática y, 5. Convergencia regional. En el pilar 2. "Seguridad Humana y Justicia Social", se ubican los siguientes seis (06) retos para el sector: i) Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

nación colombiana; ii) Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio; iii) Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conversación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación; iv) Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país; v) Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad; y vi) Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad.

Como entidad Pública del Orden Nacional, la rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina: "(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales,
la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"

Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de Cultura tendrá como objetivos formulares, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

Que en desarrollo de la misionalidad de la entidad y para cumplir con los objetivos mencionados, el Ministerio ejerce las funciones generales del Ministerio de Cultura establecidas en el artículo 2 del Decreto 2120 de 2018, y especialmente las referidas en los numerales 2,3 y 4, que rezan: 2. Fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural de la Nación, 3.Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que de conformidad con el Artículo 15 del Decreto 2120 de 2018, son funciones de la Dirección de Artes: 6. Diseñar estrategias que permitan ampliar las oportunidades de acceso a las diversas manifestaciones artísticas a todos los sectores de la población, impulsar la formación de públicos y generar una mayor participación de los ciudadanos en la vida cultural del país, 7. Fomentar la actividad artística nacional, en sus diversas manifestaciones, a través de programas de divulgación, difusión y comercialización, en el nivel nacional e internacional, y 8. Promover y fomentar, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Trabajo, la formación artística, o con el objeto de ampliar y formalizar la oferta en sus distintos niveles.

Cabe mencionar que el Ministerio de Cultura aportará a que el nuevo contrato social que propone el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se consolide a partir de un profundo cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen. Es así como las actividades se alinean con las bases propuestas, de Seguridad Humana y Justicia Social en el catalizador definido como la "Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales como corazón de la vida y la paz"; Además de la base de 2. Convergencia regional, con el catalizador determinado como "Aprovechamiento de la ciudad construida, participativo e incluyente, para el fortalecimiento de los vínculos intraurbanos".

En este orden de ideas y en concordancia con lo expuesto anteriormente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura a través del Grupo de Música promueve el Plan Nacional de Música para la Convivencia – PNMC que tiene como objetivo central ampliar y fortalecer la práctica, el conocimiento y el disfrute de la música, implementando dos líneas de política para promover el desarrollo musical del territorio: la musicalización de la ciudadanía y la estructuración del campo profesional de la música. Así, el PNMC ha afirmado la práctica musical como un derecho de todos que se alcanza generando oportunidades de desarrollo musical, sin distinciones, a toda la población del país.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

Para esto en el 2023, por una parte, desde el componente de formación del Plan Nacional de Música para la Convivencia del Área de Música de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura se tiene proyectado continuar el fortalecimiento de las siguientes acciones: formación a formadores del campo de la música y fortalecimiento y consolidación de escuelas de música.

Por lo anterior, se hace necesario asociarse con entidades de reconocida trayectoria y experiencia en la coordinación de acciones y proyectos artísticos y culturales orientados al fortalecimiento y desarrollo de la participación institucional, comunitaria y sectorial, la formación y el fortalecimiento en territorio, en modalidades virtuales y presenciales, que por su orientación misional, conocimiento, puedan apoyar a la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura en el desarrollo de las acciones proyectadas en el marco del presente convenio"

2.2 Objeto del convenio

Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para fortalecer procesos de formación, fortalecimiento y consolidación de escuelas y espacios de música en la perspectiva pedagógica y de derechos culturales de las líneas de política del Plan Nacional de Música para la Convivencia.

2.3 Alcance del Objeto.

DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN DE FORMADORES

a) Desarrollar un (1) Diplomado en modalidad presencial en Iniciación Musical, Pedagogías de las Música de Tradición Oral y Organización y Administración de Escuelas de Música.
b) Realizar dos (2) talleres de formación en aspectos prácticos de la industria de la música: Un (1) Taller en Herramientas para la promoción y difusión de un proyecto musical. Un (1) Taller en Producción de eventos de música en vivo.
c) Realizar cinco (5) talleres de formación en aspectos prácticos de la educación musical: Un (1) Taller para el Fortalecimiento de capacidades en el uso de herramientas tecnológicas para la formación musical, Un (1) Taller para el fortalecimiento en metodologías desde una perspectiva de sistematización de experiencias. Un (1) Taller con el fin de fortalecer las herramientas pedagógicas y metodológicas musicales, desde una perspectiva de atención psicosocial. Un (1) Taller en didácticas y pedagogías para la atención a población con discapacidad. Un (1) Taller desde la perspectiva de la Educación musical como fenómeno social.

ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE ESCUELAS DE MÚSICA MUNICIPALES, COMUNITARIAS Y TRADICIONALES

a) Fortalecimiento y consolidación institucional y comunitaria de escuelas municipales de música de El Carmen de Bolívar, (Bolívar) Tumaco, (Nariño), Buenos Aires (Cauca).
b) Fortalecimiento a las expresiones musicales que impulsen puntos de encuentro en los territorios de frontera como Amazonía y San Andrés.
c) Apoyo al proceso de consolidación de la escuela de música tradicional del Resguardo Las Delicias, en cumplimiento de la Sentencia T-302.
d) Fortalecimiento de las escuelas comunitarias de música
e) Ejecutar acciones para el fortalecimiento y consolidación de escuelas de música municipales, comunitarias y/o tradicionales en provincias y/o subregiones del país, promoviendo la

consolidación de circuitos de circulación, co-creación de productos musicales y trabajo articulado en red (planes pedagógicos, cualificación docente)

f) Realizar asesoría musical, pedagógica y de gestión a cada una de las escuelas de música que la entidad le asigne a través de visitas "in situ", de acuerdo con los lineamientos formulados por el Plan Nacional de Música para la Convivencia.

2.4 Lugar de ejecución del convenio

El convenio contempla actividades con cobertura nacional, sin embargo, se han priorizado los siguientes departamentos:

Atlántico, Guaviare, Cauca, Risaralda, Nariño, Bolívar, Norte de Santander, Córdoba, Caldas, Valle del Cauca, Amazonía y San Andrés.

2.5 Compromisos Generales de la ESAL.

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.
3. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad
5. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002.
6. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio.
9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.
10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION).

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios
12. correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
13. Constituir la garantía única.
14. Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio.
15. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio.
16. Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos.
17. Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II.
18. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

2.6 Compromisos especiales de la ESAL

1 Designar un interlocutor directo de la entidad para la comunicación con la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.

2 Concertar con la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura el diseño del Plan de Trabajo, que debe contener: a) Reseña de la entidad. b) Actividades a desarrollar. c) Breve reseña de formadores, asesores, tutores, productores, realizadores, diseñadores seleccionados para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con perfiles y obligaciones que hacen parte del anexo técnico. d) Mecanismos de concertación y evaluación de los procesos que hacen parte del convenio. e) Cronograma de actividades. Los temas anteriores serán parte integral de la agenda de la reunión de planeación.

3 Planear, implementar y evaluar los distintos proyectos y actividades que hacen parte de los presentes términos, teniendo en cuenta el anexo técnico.

4 Concertar e informar oportunamente y de manera formal con las Secretarías o Direcciones de Cultura de los departamentos y de las alcaldías municipales respectivas, según los lineamientos de estas entidades, la programación de las distintas actividades que hacen parte del convenio, con el fin de garantizar su apoyo y participación.

5 Conformar el Comité Técnico y Operativo y designar a los representantes de la ESAL en dicho Comité y asistir a las reuniones que se programen, aportando los informes de ejecución respectivos y demás anexos informativos solicitados por la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.

6 Aceptar las recomendaciones técnicas y financieras que formule el Comité Técnico y Operativo o el Supervisor del Convenio que beneficien su ejecución y hagan eficiente la inversión de los recursos.

7 Facilitar al supervisor del Convenio la información y documentación inherentes a la ejecución de éste.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

8 Ingresar en el Sistema de Gestión de Convenios y Contratos del Ministerio de Cultura - SIEMPRE, la información resultante de las actividades u obligaciones específicas del Convenio, sus respectivos productos, la información financiera que dé cuenta de la ejecución presupuestal y toda la documentación que surja como producto del Convenio y que esté relacionada con cada una de las obligaciones contractuales del mismo con los respectivos soportes. En caso de realizar alguna actividad relacionada con formación o educación artística, se deberá llevar a cabo el registro de todos los participantes, formadores, sesiones de trabajo y listados de asistencia a las actividades.

9 Suscribir el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor y autorizaciones de fijación y uso de imagen a favor del Ministerio de Cultura respecto de los productos acordados adelantados en el marco del Convenio, según el formato puesto a su disposición para tal efecto, y de conformidad con los dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo de la Ley 1450 de 2011.

10 Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo del Convenio, con cargo a los recursos aportados por las partes y efectuar los gastos necesarios de conformidad con lo establecido en el Comité Técnico y Operativo del Convenio, teniendo en cuenta lo contenido en el anexo técnico.

11. DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN DE FORMADORES, PRESENCIALES, VIRTUALES O HÍBRIDOS: PARA ELLO SE PROYECTA:

a) Desarrollar un (1) Diplomado en modalidad presencial en Iniciación Musical, Pedagogías de las Música de Tradición Oral y Organización y Administración de Escuelas de Música.
b) Realizar dos (2) talleres de formación en aspectos prácticos de la industria de la música: Un (1) Taller en herramientas para la promoción y difusión de un proyecto musical. Un (1) Taller en Producción de eventos de música en vivo.
c) Realizar cinco (5) talleres de formación en aspectos prácticos de la educación musical: Un (1) Taller para el Fortalecimiento de capacidades en el uso de herramientas tecnológicas para la formación musical, Un (1) Taller para el fortalecimiento en metodologías desde una perspectiva de sistematización de experiencias. Un (1) Taller con el fin de fortalecer las herramientas pedagógicas y metodológicas musicales, desde una perspectiva de atención psicosocial. Un (1) Taller en didácticas y pedagogías para la atención a población con discapacidad. Un (1) Taller desde la perspectiva de la Educación musical como fenómeno social.
d) Realizar procesos de divulgación y promoción de las actividades realizadas en el marco del PNMC.

12. EJECUTAR ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE ESCUELAS DE MÚSICA MUNICIPALES, COMUNITARIAS Y TRADICIONALES, PARA ELLO SE PROYECTA:

a) Desarrollar acciones de apoyo para el fortalecimiento y consolidación institucional y comunitaria de las escuelas municipales de música de El Carmen de Bolívar, (Bolívar) Tumaco, (Nariño), Buenos Aires (Cauca).
b) Desarrollar acciones de apoyo para el fortalecimiento a las expresiones musicales que impulsen puntos de encuentro en los territorios de frontera como Amazonía y San Andrés
c) Desarrollar acciones de apoyo al proceso de consolidación de la escuela de música tradicional del Resguardo Las Delicias, en cumplimiento de la Sentencia T-302.
d) Desarrollar acciones para el fortalecimiento de la escuela comunitarias de música

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

e) Ejecutar acciones para el fortalecimiento y consolidación de escuelas de música municipales, comunitarias y/o tradicionales en provincias y/o subregiones del país, promoviendo la consolidación de circuitos de circulación, co-creación de productos musicales y trabajo articulado en red (planes pedagógicos, cualificación docente)

f) Realizar asesoría musical, pedagógica y de gestión a cada una de las escuelas de música que la entidad le asigne a través de visitas "in situ", de acuerdo con los lineamientos formulados por el Plan Nacional de Música para la Convivencia. El Ministerio asignará a las escuelas, por criterio de la supervisión, previa visita, sujeto a la disponibilidad presupuestal e histórico.

2.7 Duración del convenio

La duración del Convenio será desde la legalización hasta el 15 de diciembre de 2023

2.8 Entrega de aportes.

El Ministerio girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los siguientes términos:

- Un primer desembolso del 50% del valor de los aportes de las entidades a la legalización del Convenio y aprobación de la garantía, previa entrega de:

  1. Plan de trabajo y cronograma
  2. Anexos técnicos concertados con la ESAL y el Ministerio de Cultura

- Un segundo desembolso del 48% al tercer mes de ejecución del Convenio, previa entrega del informe parcial de actividades y financiero con soportes que den cuenta de la ejecución de un 50% del presupuesto del convenio.

- Un tercer desembolso correspondiente al 2% restante a la finalización del Convenio, previa entrega del informe técnico final de actividades y financiero con soportes, productos.

Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente Convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de Cultura, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para cada uno de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio de Cultura, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsara la suma**,** previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el **Acta de Liquidación del convenio correspondiente**, debidamente suscrita**.**

2.9 Garantías

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del Ministerio de Cultura, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

a. **Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

b. **Calidad del Servicio:** Deberá garantizar los posibles perjuicios ocasionados como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, imputables al contratista, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más

c. **Devolución del pago anticipado.** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

d. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y tres (3) años más.

e. **Responsabilidad civil extracontractual**: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 400 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada y, e) Gasto Médicos Inmediatos. f) Vehículos propios y no propios.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

Modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia, **asegurados**: Ministerio de Cultura y LA ESAL, **beneficiarios**: tanto el Ministerio de Cultura como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual de la ESAL o sus subcontratistas.

Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMMLV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

Reposición de la garantía: la ESAL deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Con la presente garantía, se amparará únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del convenio para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

2.10 Supervisión

La supervisión será realizada por (la) (el) Coordinador (a) de música de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto del Ministerio designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las que determine el manual de supervisión e interventoría las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL;
b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;
c) Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos a la ESAL;
d) Firmar las actas respectivas;
e) Informar oportunamente al Ministerio sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;
f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;
h) Verificar como requisito para el desembolso, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
i) Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del contrato tales como: informes de ejecución contractual, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el Contratista. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

j) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el Ministerio y/o la supervisión y la ESAL deberán realizarse por escrito.

En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ESAL, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

2.11 Comité operativo

Comité Operativo integrado por: el (la) Coordinador (a) del Grupo de Música de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura o su delegado, el Representante Legal de la entidad en convenio o su delegado y el Coordinador General del Proyecto.

- **Funciones del comité operativo.**

Este comité operativo, tendrá las siguientes Funciones:

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio.

- **Deliberaciones y decisiones del comité operativo.**

Las deliberaciones y decisiones del Comité Estratégico deberán constar en actas que se numerarán consecutivamente. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente.

Reuniones No Presenciales del Comité Operativo: El comité operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por correo electrónico a todos y cada uno de sus integrantes.

Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta.

FIN DEL CAPÍTULO

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

CAPITULO III

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

3.1 Condiciones de la propuesta.

Estará a cargo de la ESAL, todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, el **MINISTERIO**, en ningún caso será responsable de los mismos.

Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanes y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

3.2 Determinación de la reconocida idoneidad.

El Ministerio evaluara los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

3.3 Requisitos jurídicos.

3.3.1 Participantes.

Podrán presentar propuestas únicamente entidades privadas sin ánimo de lucro ESAL bien sea a nombre propio o en consorcio o unión temporal cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

3.3.2 Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Si la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, el proponente (ESAL) deberá anexar la documentación de cada ESAL integrante del Consorcio o Unión Temporal, solicitada en estos términos de referencia.

El proponente ESAL plural deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del **Ministerio**.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal.

3.3.3 Carta de presentación (anexo 1)

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta (anexo 1), la cual debe estar suscrita por el representante legal o apoderado, mencionado en ella.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

3.3.4 Cédula de ciudadanía del representante legal.

La ESAL deberá adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, si es una propuesta plural cada uno de los integrantes deberá adjuntar dicho documento, así como el del representante legal del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores.

3.3.5 Certificados de existencia y representación legal

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por las cámaras de comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, documento que se tendrá en cuenta para la evaluación.

La duración de la entidad sin ánimo deberá tener un término igual o superior al del convenio y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

3.3.6 Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

3.3.7 Objeto social

El objeto social de la entidad proponente debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal.

3.3.8 Autorización de la junta directiva u órgano social competente

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente**,** en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes.

3.3.9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar los anexos correspondientes, firmados por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

Dicho anexo deberá venir acompañado en caso de que aplique por los documentos del revisor fiscal, tales como cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta de contadores.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado

3.3.10 Compromiso anticorrupción y origen licito de los recursos (anexo 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación del anexo 3 de la presente invitación.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo.

De igual manera, la ESAL deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

3.3.11 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

Adjuntar del representante legal y de la ESAL, el certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, El Ministerio verificará a través del portal de internet de dicha entidad.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

El Ministerio se reserva el derecho de efectuar las consultas.

3.3.12 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Adjuntar del representante legal y de la ESAL, el certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio verificará a través del portal de internet de dicha entidad.

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

El Ministerio se reserva el derecho de efectuar las consultas.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

3.3.13 Certificado de antecedentes judiciales y, de contravenciones vigentes.

Adjuntar del representante legal de la ESAL, el certificado de antecedentes judiciales y de contravenciones emitidos por la policía nacional, el Ministerio verificará a través del portal de internet de dicha entidad.

Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar antecedentes judiciales y, de contravenciones vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

La propuesta será considerada como NO HABILITADA jurídicamente, cuando la entidad no cumpla con alguno de los documentos señalados anteriormente, y el Ministerio solicitará en el traslado de la evaluación de los documentos no aportados.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

El Ministerio se reserva el derecho de efectuar las consultas.

3.3.14 Registro De Deudores Alimentarios Morosos, Identificado Con La Sigla Redam

Los representantes legales de la ESAL deberán presentar el registro de deudores alimentarios morosos - REDAM con una vigencia no inferior a 30 días a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

El Ministerio se reserva el derecho de efectuar las consultas.

3.3.15 Certificado de inspección, vigilancia y control

La ESAL deberá presentar el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA y CONTROL.

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la Entidad competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada al año 2022. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar este documento.

En caso de que la entidad no cuente con la información actualizada con corte 2022, a la fecha de cierre, debido a disposiciones de orden legal o reglamentario expedidos por la entidad territorial o la entidad de inspección, vigilancia y control correspondiente, se deberá dar a conocer estas situaciones al Ministerio enviando copia de dichas disposiciones y en este caso, entregar el certificado que indique que la información de la ESAL se encuentra actualizada al año 2021. Sin perjuicio de lo anterior, con el fin de que el Ministerio tenga certeza de que la ESAL ha cumplido con su deber legal, la ESAL interesada deberá aportar los soportes de radicación respecto del trámite de actualización que debe surtir ante la Entidad competente, que realiza la inspección, vigilancia y control, salvo que por disposición de dicha autoridad aun no deba cumplir con tal deber, situación que deberá acreditar en debida forma.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

3.4 Documentos de carácter financiero.

3.4.1 Indicadores de la eficiencia de la organización

Los indicadores financieros de la ESAL nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar una certificación suscrita por el representante legal, el contador público y el revisor fiscal, en la que señale los índices financieros que más adelante se mencionan.

De conformidad con la circular externa de la Súper Sociedades donde modifican los plazos para la presentación de los estados financieros y otros informes del año 2022, los índices financieros serán los arrojados por el ejercicio contable con corte a 31 de diciembre de 2022. Esta certificación deberá acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público y el Revisor Fiscal)

Indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	FORMULA	VALOR SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	$\frac{ACTIVO\ CTE}{PASIVO\ CTE}$	Mayor o igual a 1,0	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del activo corriente de los integrantes del consorcio o unión temporal dividida en la sumatoria del pasivo corriente de los integrantes del consorcio o unión temporal. El resultado debe cumplir con el margen solicitado. NOTA: En caso de que el pasivo corriente sea igual a cero (0), se entiende que el proponente cumple con este índice.
PATRIMONIO	$ACTIVOS - PASIVOS$ *	Mayor o igual al 10% del presupuesto oficial	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.

NOTA 1:

Para el cálculo del patrimonio, el ministerio restara del patrimonio de la ESAL, el 10% del valor de los convenios o contratos en ejecución y aquellos adjudicados que estén pendientes de iniciar su ejecución. La ESAL deberá cumplir con el margen solicitado.

Se entenderá como contratos o convenios en ejecución, aquellos que a la fecha de presentación de la oferta (fecha de cierre) obligan al proponente con Entidades Estatales y con Entidades Privadas para ejecutarlos, incluyendo los suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación o terminados.

La ESAL deberá diligenciar el formato correspondiente, en el deberá indicar la lista de los Contratos o convenios suscritos con entidades estatales de cualquier orden y con personas jurídicas privadas o naturales, referir: (i) el valor del contrato o convenio; (ii) el plazo; (iii) la fecha de inicio y terminación; (iv) si el convenio o contrato lo ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

Para el monto de los convenios en ejecución o adjudicados, se tomará el total del valor de estos, es decir, los aportes de las entidades incluyendo las contrapartidas.

Este Anexo debe ser suscrito por el representante legal, su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por contador público cuando no cuente con la obligatoriedad de tener Revisor Fiscal.

En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el anexo correspondiente.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información a la fecha de inscripción acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura y/o balance de trimestre.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar los documentos mencionados en esta nota.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como No Habilitado.

3.4.2 Información financiera para pagos

La ESAL deberá diligenciar y presentar el anexo N° 8 denominado "*Información Financiera para pagos*".

3.5 Requisitos técnicos habilitantes

3.5.1 Experiencia de la entidad

La ESAL deberá acreditar experiencia en el **diseño y/o implementación de proyectos de: formación musical, o investigación musical, o creación musical, o producción o gestión en música.**

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar máximo cinco (5) contratos o convenios terminados y anexar las certificaciones o actas de liquidación correspondientes, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del MINISTERIO para el presente proceso.

Dos (2) de los cinco (5) contratos aportados para acreditar la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro deberán haber sido celebrados con entidades públicas.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como **NO HABILITADAS.**

Si se relacionan más de cinco (5) contratos o convenios para acreditar la experiencia habilitante, se tendrán en cuenta únicamente los cinco (5) primeros relacionados en el anexo correspondiente. En el caso de que el proponente no diligencie el **Anexo 6,** se tendrán en cuenta únicamente los cinco (5) primeros contratos o convenios que se presenten.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Si la ESAL tiene menos de tres (3) años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus socios.

Conforme lo anterior, la acreditación de la experiencia se analizará a partir de la información que se relaciona en el Anexo correspondiente con sus respectivos soportes.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left\{ \left(\frac{V_O}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$

Dónde:

VP	=	Valor presente del Contrato Celebrado
Vo	=	Valor total del contrato a la fecha de terminación
SMMLVFT	=	Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato.
SMMLVFC	=	Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso.

En el evento que se pretenda acreditar la experiencia con factura(s) y ésta(s) no presente (n) fecha de finalización se tendrá en cuenta la misma fecha de iniciación.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

En caso de consorcio, unión temporal, todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 100% del presupuesto.

Podrán presentar oferta las personas jurídicas y/o consorcios o uniones temporales, que están legalmente habilitadas, que cumplan con todos los requisitos exigidos

NOTA: Para consorcios o uniones temporales: en caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal con más de dos (2) años de constitución y cuya actividad u objeto social tengan relación directa con el requerimiento de la presente invitación. Así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en la presente invitación.

Diligenciamiento: En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tomarán únicamente para habilitación y no en la de ponderación.

OBJETO SOCIAL DE LA ESAL

El objeto Social de la Entidad debe relacionarse con el objeto del convenio.

3.5.2 Estructura organizacional

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y madurez de la organización en sus procedimientos, por lo anterior la entidad deberá adjuntar:

a. Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.

b. Indicar a través de un escrito la política de Gestión Documental con la que cuenta.

c. Indicar a través de un escrito la política de gestión manejo de riesgos con la que cuenta.

3.5.3 Equipo mínimo requerido habilitante.

La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.	
Un coordinador general	Profesional en música o licenciatura en música o Pedagogía o artes musicales con posgrado en educación. Experiencia certificada de tres (3) años en la dirección y/o coordinación de proyectos en formación musical. **Nota:** La experiencia debe estar en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 785 de 2005 y el Artículo 229. del Decreto Ley 019 de 2012.
Apoyo metodológico	Profesional en psicología, con estudios de posgrado. Experiencia certificada de tres (3) años en la implementación de proyectos y/o políticas sociales con impacto en poblaciones vulnerables. **Nota:** La experiencia debe estar en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 785 de 2005 y el Artículo 229. Del Decreto Ley 019 de 2012.
Apoyo administrativo del proyecto	Persona con experiencia de al menos dos (2) años en actividades de seguimiento administrativas, financieras, y operativas.
Apoyo a gestión documental	Persona con experiencia de al menos dos (2) años en procesos de recopilación, organización y disposición digital de documentos escritos y en elaboración de actas.

Con la presentación de la propuesta, la ESAL deberá presentar las hojas de vida con soportes, de cada una de las personas que conformaran el equipo mínimo, así como los anexos 7A, 7B, 7C, 7D debidamente diligenciados y firmados por la persona propuesta, **con el fin de verificar los requisitos HABILITANTES.**

La entidad deberá garantizar que las personas seleccionadas para la coordinación administrativa y de apoyo administrativo del proyecto deberán ser de vinculación exclusiva a las actividades del convenio.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

Nota: La entidad ganadora del presente proceso deberá garantizar que las hojas de vida presentadas para ponderación sean las mismas personas que asuma las funciones correspondientes en el desarrollo del Convenio salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Certificaciones Experiencia.

La ESAL deberá presentar las certificaciones de experiencia de las personas propuestas donde se demuestre el perfil solicitado.

Las certificaciones que se presenten de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Cargo desempeñado.
2. Fecha de inicio y terminación del respectivo contrato
3. Descripción del proyecto apoyado o desarrollado.
4. Entidad contratante, teléfono y dirección. (**Si es la misma ESAL, quien certifica, anexar copia del contrato).**
5. Firma de la persona competente que certifica.
6. Objeto del contrato. Si no se puede determinar el proyecto donde participó se deberá adjuntar copia del contrato o documento donde se pueda evidenciar el proyecto en el que participó, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación.
7. Valor del contrato.

Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el 1º día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. El Ministerio contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período.

En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, el Ministerio de Cultura únicamente tendrá en cuenta las actividades y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo ejecutado en este tipo de actividades.

En caso de no contener toda la información o de presentar inconsistencias el Ministerio de Cultura se reserva el derecho de solicitar nueva documentación, así como de realizar las consultas ante otras entidades para revisar la veracidad de la misma. De encontrar información que no corresponde a la realidad el Ministerio de Cultura interpondrá las respectivas denuncias ante los órganos competentes.

Documentos adicionales

Si la ESAL es el mismo que certifica al personal propuesto, además de la certificación, debe presentar copia del respectivo contrato suscrito entre la ESAL (proponente) y las personas a acreditar, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

Si la persona propuesta coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante del proyecto

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como **NO HABILITADAS.**

Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tomarán únicamente para habilitación y no en la de ponderación.

3.5.4 Aportes en especie (anexo N° 4)

En él, se describirá de forma clara y precisa en qué consiste el aporte para las diferentes actividades planteadas por el Ministerio. Se indicará su naturaleza (descripción del aporte), la unidad de medida, el costo, al igual que la indicación de cómo se aportará al convenio. Estos ofrecimientos deberán cuantificarse en el anexo N° 5 PROPUESTA ECONÓMICA.

En caso de que la información referente a los aportes en especie, no se entregue en la forma como se indicó anteriormente, o cuando los aportes ofrecidos no correspondan a las necesidades inherentes a las actividades planteadas por el Ministerio de Cultura, no se tendrán en cuenta en los criterios de evaluación y ponderación.

La valoración de los aportes ofrecidos en especie deberá estar acorde con precios del mercado y deberá ser soportado durante la ejecución del convenio. Caso contrario el ministerio no las tendrá en cuenta para determinar el valor del aporte de la ESAL.

Así las cosas, los aportes en especie aceptables por el Ministerio, son única y exclusivamente los relacionados en las actividades descritas en el anexo N° 4, mismas que se enuncian en el Anexo N°5 en el cual deben ser debidamente cuantificadas.

No se requiere que los aportes en especie sean ofrecidos sobre el total de las actividades descritas en el Anexo N°4.

El Ministerio de acuerdo con el estudio del sector, exige un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie ofertados en este sentido deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

Así las cosas, los aportes en especie ofertados en este sentido deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

La propuesta que no cumpla con el requisito técnico exigido como habilitante será calificada como **NO HABILITADA**

3.5.5 Ejecución de la contrapartida

El ofrecimiento en dinero deberá transferirse a una cuenta bancaria que deberá abrir la ESAL para el manejo exclusivo del presupuesto total del proyecto y el recurso se pondrá a total disposición del Ministerio de

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

Cultura, quien, a través del Comité Operativo, determinará la distribución de este en las actividades establecidas para el proyecto. Esta obligación en si misma se constituye en un título ejecutivo.

Si en la ejecución del convenio por alguna causa debidamente justificada no es posible ejecutar parte de la contrapartida en especie propuesta, esta se podrá compensar con las otras actividades del ofrecimiento hasta alcanzar el mismo valor ofrecido por la ESAL, esta modificación y propuesta debe aprobarse por el Comité operativo del convenio.

De no poderse compensar con las otras actividades, el Ministerio descontará el valor pendiente de ejecutar de la contrapartida, de los costos operativos del convenio.

FIN DEL CAPITULO

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

CAPÍTULO IV

4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y ADJUDICACIÓN

4.1 Adjudicación de manera directa

Que de conformidad con el artículo 5º. del Decreto 092 de 2017, el cual indica lo siguiente: "**Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional**. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección", en consecuencia:

A. El Ministerio adjudicará el presente proceso de manera directa a la ESAL que, manifieste en su propuesta económica comprometer recursos en dinero para la ejecución del convenio que resultare de este proceso de selección, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, siempre que haya cumplido con los criterios habilitantes jurídicos, técnicos y financieros con la presentación de su propuesta o los haya subsanado en la etapa de traslado de la evaluación.
B. En caso de que dos o más ESAL manifiesten en su propuesta económica comprometer recursos en dinero para la ejecución del convenio que resultare de este proceso de selección, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y hayan cumplido con los criterios habilitantes jurídicos, técnicos y financieros con la presentación de su propuesta o los hayan subsanado en la etapa de traslado de la evaluación. El Ministerio continuará el proceso de ponderación únicamente con las entidades que hagan dicho ofrecimiento y adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los criterios previstos en esta invitación.

Para el ofrecimiento en dinero se aplicará lo puntualizado en el numeral 4.2.5. de esta invitación "**Certificación bancaria y certificación de disponibilidad de recursos en dinero, en caso de ser ofertados"**.

El aporte en dinero mínimo a ofertar para adjudicar de manera directa es la suma de **MIL SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL $1.071.428.571 M/CTE.**

El aporte en dinero mínimo a ofertar se determinó aplicando el siguiente criterio: El presupuesto oficial del Ministerio equivale al 70% del valor del convenio y el aporte en dinero de la ESAL equivale al 30% restante para un total del 100% del valor total del convenio.

De no existir ofertas en los términos señalados anteriormente el Ministerio continuará el proceso en los términos establecidos en la presente invitación.

El proponente que oferte este compromiso de recursos deberá tener en cuenta que los mismos se tendrán que transferir a una cuenta bancaria que tendrá que abrir para el manejo exclusivo del presupuesto total del proyecto y que el recurso se pondrá a total disposición del Ministerio de Cultura, quien, a través del Comité Operativo determinará la distribución de este en las actividades establecidas para el proyecto. Téngase en cuenta que esta obligación en si misma se constituye en un título ejecutivo.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

4.2 Criterios de ponderación.

El **MINISTERIO** realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

Criterios de Evaluación	Puntaje máx.
i. Valor superior a la experiencia mínima habilitante. (Se tomará la información de las certificaciones que se adjuntan para acreditar la experiencia mínima habilitante)	20
ii. Experiencia del Coordinador General, adicional en años como coordinador general en formación musical.	15
iii. Experiencia del Coordinador General, adicional en proyectos en formación musical como coordinador general.	15
iv. Experiencia adicional a la mínima habilitante del apoyo metodológico, en la implementación de proyectos y/o políticas sociales con impacto en poblaciones vulnerables.	30
v. Propuesta económica • Aporte para la ejecución del convenio (dinero y/o especie)- 12 ptos. • Porcentaje de Costo Operativo – 8 ptos	20
TOTAL	**100**

4.2.1 Valor superior a la experiencia mínima habilitante. Máximo 20 Puntos.

Por valor superior a la experiencia mínima habilitante en los presentes términos, (Se tomará la información de las certificaciones que se adjuntan para acreditar la experiencia mínima habilitante) el **MINISTERIO** asignará hasta un **máximo de 20 puntos** aplicando la siguiente tabla.

PORCENTAJE DEL VALOR SUPERIOR A LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL		**PUNTAJE 20**
Superior	Hasta	
100%	130%	10 puntos
130%	En adelante	20 puntos

Para otorgar el puntaje referido en el cuadro anterior, se tendrá en cuenta únicamente las certificaciones o actas de liquidación **adicionales**, diligenciadas en el Anexo 6, en Experiencia Ponderable.

4.2.2 Experiencia adicional a la mínima habilitante del Coordinador General, en años como coordinador general en formación musical. – Máximo 15 puntos

El MINISTERIO asignará puntaje y determinará la experiencia adicional a la mínima habilitante del coordinador general **en años** de formación musical del coordinador general del proyecto de la siguiente manera:

EXPERIENCIA EN AÑOS COMO COORDINADOR GENERAL EN FORMACIÓN MUSICAL		**PUNTAJE 30**
SUPERIOR A	**HASTA**	
2 años	3 años	10 puntos
4 años	En adelante	15 puntos

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

La ESAL deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la experiencia adicional como coordinador general en años de acuerdo con lo aquí solicitado., así como adjuntar el anexo 7A, firmado por la persona "Coordinador General".

Las certificaciones que se presenten de la experiencia específica solicitada del coordinador general deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado.
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato
- Descripción del proyecto apoyado o desarrollado.
- Entidad contratante, teléfono y dirección. (Si es la misma ESAL, quien certifica, anexar copia del contrato).
- Firma de la persona competente que certifica.
- Objeto del contrato. Si no se puede determinar el proyecto donde participo se deberá adjuntar copia del contrato o documento donde se pueda evidenciar el proyecto que participo, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación
- Valor del contrato

En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia adicional del profesional y su calificación.

DOCUMENTOS ADICIONALES:

- En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el perfil propuesto en el presente pliego, el Ministerio únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.
- Si el Proponente es el mismo que certifica al personal propuesto, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el propietario de la obra (contratante) de la misma donde certifique al profesional propuesto, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada.
- Si el personal propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.
- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante del proyecto.
- El oferente deberá informar si las certificaciones con las que pretende acreditar los años de experiencia son las mismas para acreditar la experiencia mínima habilitante, en tal caso contará con el Anexo 7A.
- Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tendrán en cuenta únicamente en la habilitación y no en la de ponderación.

4.2.3 Experiencia del Coordinador General, en proyectos en formación musical como coordinador general. – Máximo 15 puntos

El MINISTERIO asignará puntaje y determinará la experiencia en la coordinación general de **proyectos** de formación musical del coordinador general del proyecto de la siguiente manera:

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

EXPERIENCIA EN PROYECTOS COMO COORDINADOR GENERAL EN FORMACIÓN MUSICAL		**PUNTAJE 30**
DE	**HASTA**	
1 proyecto	2 proyectos	10 puntos
3 proyectos	En adelante	15 puntos

La ESAL deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la participación del coordinador general en los proyectos de acuerdo con lo aquí solicitado., así como adjuntar el anexo 7A, firmado por la persona "Coordinador General".

Las certificaciones que se presenten de la experiencia específica solicitada del coordinador general deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado.
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato
- Descripción del proyecto apoyado o desarrollado.
- Entidad contratante, teléfono y dirección. (Si es la misma ESAL, quien certifica, anexar copia del contrato).
- Firma de la persona competente que certifica.
- Objeto del contrato. Si no se puede determinar el proyecto donde participo se deberá adjuntar copia del contrato o documento donde se pueda evidenciar el proyecto que participo, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación
- Valor del contrato

En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia adicional del profesional y su calificación.

DOCUMENTOS ADICIONALES:

- En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el perfil propuesto en el presente pliego, el Ministerio únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.
- Si el Proponente es el mismo que certifica al personal propuesto, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el propietario de la obra (contratante) de la misma donde certifique al profesional propuesto, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada.
- Si el personal propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.
- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante del proyecto.
- El oferente deberá informar si las certificaciones con las que pretende acreditar el número de proyectos son las mismas para acreditar la experiencia mínima habilitante, en tal caso contará con el Anexo 7A.
- Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tendrán en cuenta únicamente en la habilitación y no en la de ponderación.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

4.2.4 Experiencia adicional en años a la mínima habilitante del apoyo metodológico, en la implementación de proyectos y/o políticas sociales con impacto en poblaciones vulnerables. – Máximo 30 puntos

El **MINISTERIO** asignará puntaje y determinará la experiencia adicional del apoyo metodológico, en la implementación de proyectos y/o políticas sociales con especial impacto en poblaciones vulnerables de la siguiente manera:

Por años adicionales a la experiencia mínima habilitante solicitada en los presentes términos, el **MINISTERIO** asignará hasta un máximo de **30 puntos** aplicando la siguiente tabla:

AÑOS DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE DEL APOYO METODOLÓGICO		**PUNTAJE 30**
SUPERIOR A	**HASTA**	
2 años	3 años	20 puntos
4 años	En adelante	30 puntos

La ESAL deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la experiencia adicional, así como adjuntar el anexo 7B firmado por la persona “Apoyo metodológico”.

Las certificaciones que se presenten de la experiencia específica solicitada del apoyo administrativo deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado.
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato
- Descripción del proyecto apoyado o desarrollado.
- Entidad contratante, teléfono y dirección. (Si es la misma ESAL, quien certifica, anexar copia del contrato).
- Firma de la persona competente que certifica.
- Objeto del contrato. Si no se puede determinar el proyecto donde participo se deberá adjuntar copia del contrato o documento donde se pueda evidenciar el proyecto que participo, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación
- Valor del contrato

En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia adicional.

DOCUMENTOS ADICIONALES:

En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el perfil propuesto en el presente pliego, el Ministerio únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.

- Si el Proponente es el mismo que certifica al personal propuesto, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante donde certifique al personal propuesto, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada.
- Si el personal propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las

funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

- Si el personal propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato o certificación suscrita entre el certificador y el contratante del proyecto.
- El oferente deberá informar si las certificaciones con las que pretende acreditar la experiencia adicional es la misma para acreditar la experiencia mínima habilitante, en tal caso contará con el Anexo 7B.
- Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tendrán en cuenta únicamente en la habilitación y no en la de ponderación.

4.2.5 Propuesta Económica – Máximo 20 puntos

El Ministerio asignará hasta un máximo de 20 puntos en este criterio.

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una oferta económica en los términos y condiciones descritos en el presente numeral. Para este fin, el proponente debe: diligenciar en el cuestionario del SECOP II, la pregunta "OFERTA ECONÓMICA" y adjuntar el Formato "*Propuesta Económica*".

En el formato de propuesta económica, el proponente debe diligenciar el valor del aporte ofertado en pesos y en especie. Adicionalmente, diligenciar el porcentaje (%) ofertado de costos operativos.

Cuando el aporte ofertado se realice en dinero, la ESAL deberá señalar el valor del aporte en la celda destinada para tal fin en el anexo Nº 5, el mismo se utilizará para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto, el cual se dispondrá en el primer comité operativo del convenio.

Si el aporte se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado en las actividades previstas en el Anexo Nº 5. Se debe tener en cuenta que los aportes manifestados en especie deben obedecer a precios de mercado y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio.

El Ministerio de acuerdo con el estudio del sector, exige un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. En este sentido los aportes en especie ofertados por los proponentes deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

La evaluación económica asignará un máximo de 20 puntos, divididos de la siguiente manera:

No.	Concepto	Puntaje
1	Aporte para la ejecución del convenio (dinero y/o especie)	Hasta 12
2	Porcentaje de costo operativo	Hasta 8

METODOLOGÍA.

a) Evaluación de Aportes para la ejecución del convenio – (Máximo 12 puntos).

La ESAL deberá efectuar un aporte al proyecto que debe ser mayor o igual a **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)** el cual podrá hacerse en dinero o en especie o en las dos formas: A partir del Valor de la SUMATORIA de los VALORES OFERTADOS en DINERO y ESPECIE en el formato "OFERTA ECONÓMICA" por los oferentes habilitados, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntaje:

$$C = \left\{\left(\frac{Y - X}{Y - F}\right)\right\} x\ P$$

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

Dónde:

C	=	Calificación.
Y	=	Menor Valor Aportado Propuesto.
F	=	Mayor Valor Aportado Propuesto.
X	=	Valor Aportado Propuesto en evaluación.
P	=	Puntaje Máximo en este aspecto.

b) Evaluación del Porcentaje de Costo Operativo – (Máximo 8 puntos).
Para la ejecución de este proyecto el Ministerio estimó un porcentaje de 8,4% (equivalente a $210.000.000) para cubrir los costos operativos del proyecto, los cuales comprenden entre otros, los siguientes rubros:

- Gravamen de los movimientos financieros.
- Pago de honorarios al equipo administrativo
- Impuestos.
- Personal Administrativo

A partir del PORCENTAJE DE COSTO OPERATIVO ofertado en el formato "OFERTA ECONÓMICA" por los oferentes habilitados, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntaje:

$$C = \left\{ \frac{F * P}{Zx} \right\}$$

Dónde:

C	=	Calificación.
F	=	Menor valor Costo operativo Propuesto.
Zx	=	Valor Costo Administrativo en evaluación.
P	=	Puntaje Máximo en este aspecto.

La diferencia en el valor del costo operativo que se origine entre el porcentaje oficial y el ofertado por el futuro adjudicatario, se utilizará para fortalecer las actividades del convenio, en este caso será responsabilidad del comité operativo determinar cómo se distribuirán esos aportes.

VERIFICACIÓN. Previo a la aplicación de las fórmulas, los Formatos de *"Propuesta Económica"* presentados por los proponentes, serán objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta:

- Los precios ofertados deben presentarse en moneda legal colombiana.
- El porcentaje de costos operativos ofertado no podrá ser superior al definido por la Entidad.
- El aporte ofertado al proyecto (en dinero y/o en especie) no puede ser inferior al definido por la entidad.

NOTA 1. El Formato "Oferta Económica" debe presentarse en formato Excel en la plataforma del SECOP II.

NOTA 2: Los aportes en especie aceptables por el Ministerio deben ser en las actividades relacionadas en el anexo 5 (propuesta económica) numerales 2.1, y siguientes. En caso de que el evaluador técnico determine que alguno de estos aportes no cumple con las condiciones señaladas en el anexo 4, dicho(s) aporte(s) no se tendrá(n) en cuenta en la ponderación (asignación de puntos) en el aspecto económico, por lo que se descontará del total de la oferta el valor de los ofrecimientos no aceptados.

NOTA 3. Cualquier error en la determinación de los precios ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de la corrección aritmética que realice la entidad. En caso de presentarse valores que contengan centavos, el MINISTERIO hará ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

entero. Para los casos mencionados, el proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que suscriba.

NOTA 4. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su "OFERTA ECONÓMICA" para cada uno de los grupos de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el valor ofertado en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 5. La(s) Oferta(s) Económica(s) deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Certificación bancaria y certificación de disponibilidad de recursos en dinero, en caso de ser ofertados.

En caso de que la propuesta económica incluya aportes en dinero, el oferente debe presentar la certificación bancaria donde se evidencie el ofrecimiento realizado.
De igual forma en este caso, el oferente deberá diligenciar el Anexo No. 9, certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico está libre de destinación, que no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (Ministerio- ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto, según priorización que efectúe el comité operativo si lo hay o del supervisor del convenio en su defecto.
Esta certificación deberá acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o Revisor Fiscal).

Estas certificaciones no son subsanables.

NOTA: En caso de haberse ofertado aportes en dinero y no haberse entregado las certificaciones de que trata el numeral anterior, la asignación del puntaje se hará teniendo en cuenta solamente el aporte en especie. De resultar como proponente ganador, el aporte que se tomará para la firma del convenio será el ofertado en especie

4.3 Factores y criterios de adjudicación

Además de lo establecido como criterios de adjudicación directa en este pliego, el Ministerio adjudicará el proceso al proponente que, habiendo cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con la presente invitación.

Nota: El valor de la adjudicación del proceso lo constituye el valor del aporte del Ministerio, más el valor del aporte de la propuesta seleccionada. El porcentaje de los costos operativos ofertado por la propuesta seleccionada dará lugar a la modificación de la distribución presupuestal de las actividades a ejecutar.

4.4 Factores de desempate.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, acorde con el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 en concordancia con el Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

Estos criterios se aplicarán teniendo en cuenta la calidad de los proponentes es decir en este proceso no pueden participar empresas o personas naturales, únicamente entidades sin ánimo de lucro.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los representantes legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión del Ministerio.

Si por razones de la Pandemia no se puede asistir al Ministerio, se hará a través de una plataforma de sorteo por la web donde se enlistan las ESAL empatadas y se realizará el sorteo, quedando como ganador, la entidad que escoja la plataforma. Para esto el Ministerio enviará un mensaje por el SECOP II a las ESAL empatadas indicando la fecha y hora exacta del sorteo.

Para poder dar aplicabilidad a las anteriores causales, la ESAL deberá presentar los documentos que acreditan tal condición, junto con su propuesta, ya que no serán objeto de subsanes con posterioridad.

4.5 Causales de rechazo de las Propuestas.

1) Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2) Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
3) Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
4) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presente términos.
5) Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
6) Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
7) Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsana dentro del término requerido por el Ministerio en el informe de evaluación.
8) Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
9) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
10) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
11) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio.
12) Cuando el representante legal o los representantes legales de la ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la presente invitación.
13) Cuando no se presente el Anexo Nº 5 Propuesta Económica al cierre del proceso.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA
MC-RE-CO-064-2023

14) Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación del Anexo Nº 5 correspondiente a la Propuesta Económica.
15) Cuando el valor total del aporte ofrecido sea inferior al 100% del aporte oficial exigido en el presente documento complementario.
16) Cuando la ESAL o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución
17) Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales.
18) No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta (SECOP II) de uno de los integrantes de dicho proponente plural o de un usuario diferente al de la unión temporal.
19) Las demás establecidas en la Ley y en el presente documento.

FIN DEL CAPÍTULO

Aprobó: Andrea Casallas Rodríguez. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

Proyectó: Yuly Patricia Díaz Cabrera. Abogado Grupo de Contratos y Convenios